

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### Nº 343-2024-UNF/CO

Sullana, 31 de mayo de 2024.



#### VISTOS:

Informe N° 002-2024-UNF-SDCCBMV/CSM, de fecha 07 de mayo de 2024; Oficio N° 064-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CCI, de fecha 14 de mayo de 2024; Oficio N° 003-2024-UNF-VPIN/DPBS, de fecha 15 de mayo de 2024; Oficio N° 179-2024-UNF-VPIN, de fecha 17 de mayo de 2024; Informe N° 0376-2024-UNF-OAJ, de fecha 27 de mayo de 2024,



#### CONSIDERANDO:

# SULLANA

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda. Página |



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)



#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN X

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página |



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 004-2019-UNF/CO, de fecha 04 de enero de 2019, se resuelve:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la creación del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **INCLUIR** en los documentos de gestión de la Universidad Nacional de Frontera, lo previsto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2020-UNF/CO, de fecha 20 de enero de 2020, se aprueba el **Reglamento del Centro de Computación e Informática** de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que establece:



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**Art. 1º** La finalidad del reglamento es establecer normas y procedimiento para la enseñanza y otros servicios en materia de Tecnologías de Información y Comunicación conocida por sus siglas como TIC's, ofrecidos a los usuarios internos y externos del Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera.

(...)

**Art. 6º** El CCI-UNF brinda servicio de enseñanza y aprendizaje en Tecnologías de Información y Comunicación a usuarios internos y externos en diversos niveles.

**Art. 7º** El CCI-UNF brinda servicio de exámenes de suficiencia y de nivelación para determinar el nivel del conocimiento de Tics.

(...)

**Art. 13º** La certificación emitida por el CCI es de aprobación de los Cursos; cuya nota mínima es de 14 en la escala del 0 al 20. Cualquier otra escala de acuerdo a certificaciones internacionales es convertida a la escala presente.

(...)

**Art. 15º** Para la evaluación y certificación de un curso los estudiantes deben asistir por lo menos al 80% de las clases de forma presencial y si al 100% de sesiones virtuales si el curso lo establece.

(...)

Art. 17º La certificación emitida por el CCI esta refrendada por Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera a fines de control y transparencia.

Que, mediante Informe Nº 002-2024-UNF-SDCCBMV/CSM, de fecha 07 de mayo de 2024, el Ing. Cesar Silva More, solicita al Director del Centro de Computación e Informática, remite informe del Servicio de Dictado de clases del Curso de Computación básica adjuntando la relación de estudiantes, los registros de asistencias y registros de notas, informe de actividades realizadas, recibos por honorarios, orden de servicio Nº 000250-2024.

Que, con Oficio Nº 064-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CCI, de fecha 14 de mayo de 2024, el Director del Centro de Computación e Informática solicita al Jefe de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, autorización mediante acto resolutivo para emisión de certificados de Curso de Computación Básica de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 003-2024-UNF-VPIN/DPBS, de fecha 15 de mayo de 2024, el Director de Producción de Bienes y Servicios remite el Oficio N° 064-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CCI, al Vicepresidente de Investigación para autorización mediante acto resolutivo para emisión de certificados de curso de Computación básica de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio Nº 179-2024-UNF-VPIN, de fecha 17 de mayo de 2024, Vicepresidencia de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional

Página |





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Frontera, que dicho Informe sea tratado en sesión de Comisión Organizadora para efectos de aprobación mediante acto resolutivo.

ue, con Informe Nº 0376-2024-UNF-OAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina le Asesoría Jurídica emite opinión y concluye que, es viable jurídicamente se autorice mediante acto resolutivo al Centro de Computación e Informática para la emisión de ertificados del curso de Computación Básica Grupo 01 – modalidad semipresencial turno noche, a quienes se hayan obtenido calificaciones mayores o iguales a catorce (14) conforme al Reglamento del Centro de Computación e Informática.

Que, mediante ACTA Nº 048-2024-SO-CO, de fecha 31 de mayo del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: AUTORIZAR la emisión de certificados del curso de Computación Básica Grupo Nº 01' - modalidad semipresencial turno noche, organizado por el Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley Nº y por la Resolución Viceministerial 045-2023-MINEDU Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 048-2024-SO-CO, de fecha 31 de mayo del 2024.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la emisión de certificados del curso de Computación Básica Grupo Nº 01 - modalidad semipresencial turno noche, organizado por el Centro de Computación e Informática de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROMEDIO FINAL
1	ANGIE NAYELLY CARMEN JUAREZ	20
2	ARNALDO JULCAHUANCA ADANAQUE	16
3	BLANCA GRACIELA TORRES MADRID	20
4	CELESTE DE LOS ANGELES BERRU CERA	19
5	ESTEFANY KATHERINE ORDINOLA CALLE	17

Página |





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



6	GABRIEL EDUARDO ARMIJOS ZEGARRA	15
7	HEYLER DUVERLY HUACCHILLO HUAMAN	18
8	HILARY ANAIS RACCHUMI RIVERA	15
9	ISRAEL ESPINOZA CHAPILLIQUEN	19
10	JERALDINE DEL PILAR CLAVIJO FALCONI	19
11	KARINA MARIANA PEÑA YESAN	18
12	KAROLINE MICHELLA RAMOS CHICOMA	14
13	NAYELLY DE LOS MILAGROS LECARNAQUE HERRERA	19
14	NAYELY PAOLA JUAREZ VERA	18
15	ROSA ISABEL CASTILLO TAVARA	20
16	STEFANO SILANI PALACIOS MONTERO	17
17	TANIA INGRIS YANAYACO RAMOS	20
18	WENDY NAYELI OLIVARES MORE	20
19	YARITSA LIZBETH CORNEJO AGUILAR	17

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

PACIONAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. José Fixentino Molero López PRESIDENTE DE LA COURSIÓN ORGANIJAGORA NAL DE FRONTERA

e. Marei Jiménez de Benites Acepres Monta Académica de la I Comisión Organizadora

Dr. BALDEMAR\TEME FARFAN Viceoresidente de Anvestiga

Página |